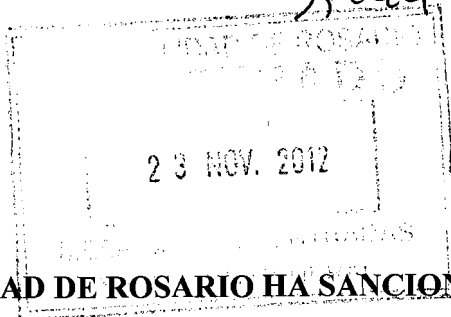




LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.994)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo, Gobierno y Cultura y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de Ordenanzas presentado por la Concejala María Eugenia Schmuck y el Concejal Gonzalo del Cerro (Expte. N° 194235-P-2012) y el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Daniela León y los Concejales Oscar Greppi y Aldo Poy (Expte. N° 196469-P-2012) referidos a la modificación de la Ordenanza 6.209 que regula el "Régimen de Iniciativa Privada y Concurso de Proyectos Integrales".

VISTO: La Ordenanza 6.209 que regula el "Régimen de Iniciativa Privada y Concurso de Proyectos Integrales, y,

CONSIDERANDO: Que desde la sanción de la actual redacción de la Ordenanza 6.209 (año 1996) se han realizado una serie de proyectos de iniciativa privada que han contribuido al desarrollo de la ciudad.

Que en virtud de los cambios, a la evolución de la economía y la experiencia adquirida en estos últimos años es imprescindible ir adaptando el marco jurídico a las nuevas necesidades y alternativas.

Atento a lo expuesto elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Elimínese el artículo 9° de la Ordenanza N° 6.209.

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza N° 6.209, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 10°.- La presentación del expediente de la INICIATIVA PRIVADA se realizará por duplicado por Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo. El Original será para el Departamento Ejecutivo, quien remitirá la copia al Concejo Municipal dentro de los tres días de su presentación.

El expediente de presentación deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos que a los efectos de la presente ordenanza determine el Departamento Ejecutivo en la correspondiente reglamentación, la cual deberá contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva, determinación precisa del objeto de la obra o servicio propuesto, su destino de uso y de explotación.
- b) Ecuación económica financiera y financiamiento previsto, el que deberá ser privado. El financiamiento debe contemplar los requisitos establecidos por la Unidad de Información Financiera (UIF), creada por Ley N° 25.246 y modificatorias.
- c) Plan general del proyecto.
- d) Especificaciones técnicas del Proyecto.
- e) Plan de implementación del trabajo. Tiempo de implementación y Curva de Inversión.
- f) Presupuesto total estimado y compromiso de inversión. Flujo de Fondos Proyectado. Estimación del Valor Actual Neto indicando tasa de descuento. Tasa Interna de Retorno (TIR) y período de Recupero.
- g) Antecedentes técnicos y comerciales del oferente, capacidad de contratación, solvencia patrimonial y capacidad financiera. En el caso de sociedades se acompañará la documentación societaria correspondiente y la que certifique los valores y composición de su patrimonio, presentando los dos últimos balances certificados por Contador Público. En caso de que el oferente se constituya en una UTE (Unión Transitoria de Empresa) deberá presentar el acta de intención de constitución de la UTE, obligándose a constituirla en caso de ser adjudicatario, indicando los porcentajes de participación de cada integrante. Toda la documentación solicitada en el presente inciso deberá ser presentada por cada integrante."

Art. 3°.- Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza N° 6.209, quedando redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

“Art. 11º.- En caso de ser declarada de Interés Municipal, el proponente deberá anexar a su iniciativa una garantía de mantenimiento de oferta que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del monto presupuestado para la obra o servicio propuesto. La garantía se constituirá en igual forma que la requerida por la Municipalidad de Rosario para las licitaciones públicas y deberá realizarse por un plazo no menor a 120 días.

Esta garantía será ejecutable en el caso de no realizarse la obra o prestación del servicio.”

Art. 4º.- Modifíquese el artículo 15º de la Ordenanza N° 6.209, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 15º ... Considérase que en todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa, entendiéndose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el CINCO POR CIENTO (5%) de esta última.

Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese superior a la indicada precedentemente, hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este extremo la fórmula de equivalencia de ofertas del párrafo anterior.”

Art. 5º.- Agréguese el artículo 12 Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12 bis.- El Departamento Ejecutivo podrá realizar consultas con Universidades Públicas, Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y demás organismos especializados, para el desarrollo de los estudios correspondientes para las factibilidades técnicas, ambientales y económicas y para la determinación de la evaluación de la rentabilidad privada y el beneficio de la obra o servicio”.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2012.

CM
REALIZÓ
Vº Bº

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

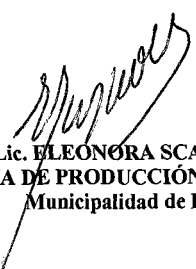


Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

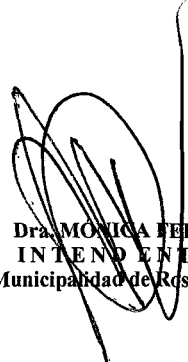
Exptes. Nros. 194235-P-2012 y 196469-P-2012 CM.

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" 6 de diciembre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario